Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No. 0004 de fecha 21 de septiembre de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

JAIRO ANIBAL DORIA RUIZ, en su calidad de secretario de Cultura, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental Nº0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022, expedido por el señor Gobernador de Córdoba "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el articulo 2 º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

3. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4. El Congreso de la República expidió la LEY 397 DE 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se

trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY" y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)"

5. Dentro de esas expresiones culturales contamos con la 52 versión de la celebración del Festival Nacional de la Cultura del Municipio de Sahagún, la cual constituye una plataforma desde la cual se posiciona a la ciudad como referente educativo y cultural de la Región Caribe, y construye un puente vivo y festivo entre ésta y las demás regiones culturales del país, contribuyendo al reconocimiento multicultural y pluriétnico de la Nación, hecho que cobra mayor significado a raíz de su declaratoria como Patrimonio Artístico y Cultural de Colombia (Ley 1522 de 2012).

6. El festival Nacional de la Cultura se convierte en un encuentro de la multiculturalidad nacional y el intercambio de experiencias, prácticas y saberes entre los distintos actores y territorios culturales del país, mediante la programación y desarrollo de eventos artísticos, académicos y culturales de variada índole, que sinteticen, expongan y promuevan la diversidad y la riqueza de las manifestaciones simbólico-expresivas de la nacionalidad colombiana.

7. El Festival Nacional de la Cultura en su versión 52; contribuye desde el ámbito institucional a la cultura y la economía de los artistas locales, contando con la reactivación económica; la cual empezamos a construir, precisamente, desde estos espacios de integración y reconocimiento comunitario.

8. En igual orden, el Festival Nacional de la Cultura se ciñe al enfoque "entretener para educar". De ahí que cada evento se asocie a un concepto o criterio, apuntándole así al doble propósito de divertir y formar. Es tal sentido, cada acto constituye un espectáculo pedagógico, el cual se identifica con un nombre que relaciona el marco conceptual al que se circunscribe: Encuentro de Juglares, Jóvenes Talentos, Tradición Mestiza, Herencia Afrocolombiana, Bandas Abiertas, Bailes Urbanos, Colombia Internacional, etc. El Festival Nacional de Cultura de Sahagún reúne en cada capítulo alrededor de cuarenta compañías de música, teatro y danza, y otro número similar de académicos, juglares y creadores individuales del país y el extranjero, que a lo largo de ocho días convierten la ciudad en el gran escenario donde la Colombia multicultural y pluriétnica se muestra en sus diversas y festivas maneras. Todo ello, a través de un número aproximado de treinta eventos totalmente gratuitos, que incluyen desfiles folclóricos, exposiciones de artes plásticas y visuales, feria artesanal, muestras culturales de los establecimientos educativos, franja infantil, galas teatrales, espectáculos populares donde actúan las compañías artísticas invitadas y los creadores individuales en décima, cuentería, tradición oral, y una franja académica que ofrece ciclos de conferencias, foros, conversatorios y talleres, en los que se abordan temas de actualidad e interés general de distinto orden (literatura,

historia, educación, política, economía, ciencia, arte, cine, folclor, cultura, entre otros), en los cuales participan expertos de prestigio nacional e internacional.

9. Este convenio tiene como finalidad apoyar el fomento de la riqueza cultural del Departamento a través de una forma pedagógica y enriquecedora no solo para niños sino también para adultos, logrando a través de presentaciones de reconocidos grupos de teatro, danza y percusión dar a conocer la diversidad de expresiones artísticas existentes no solo en nuestro país sino también alrededor del mundo. Un total de nueve compañías teatrales, ocho de danza, doce agrupaciones musicales y treinta invitados de la academia, el folclor y las artes visuales, entre otras áreas hacen parte de la programación dispuesta para el año 2022.La población beneficiaria del proyecto se mueve en un rango de edad que va de los tres a los ochenta años, y no presenta distingo de género u orientación sexual ni condición socio económica.

10. Con base a lo señalado, el Departamento de Córdoba, considera importante impulsar el rescate de la tradición cultural de la Solicitud realizada por el Municipio de Sahagún, apoyando la realización del 52Festival Nacional de la Cultura, a través de un aporte económico que de lugar a la contratación de los distintos grupos de danza, teatro y artistas musicales que se estarán presentando durante los días 24 al 1 de octubre en el Municipio de Sahagún.

11. Que es objetivo general y tiene como indicativo en la Ficha MGA de dicho proyecto; incrementar el acceso de la población Cordobesa a espacios y eventos artísticos y culturales, lo anterior con la realización de los eventos culturales dándole cumplimiento a la ley Nacional de Cultura Título I Artículos 1, numeral 3ero el cual reza, ¨3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" siendo un espacio especial este Festival por cuanto con el apoyo de la Gobernación de Córdoba se buscar la Reactivación económica del sector artístico del musico del Banda, luego de dos años de pandemia, durante el cual se cancelaron múltiples presentaciones y festivales, y la cultura fue uno de los sectores más golpeados de la misma, esto a través de las premiaciones que propuso el Municipio en su propuesta.

12. Qué el Departamento Administrativo de Planeación, para cumplir las metas identificadas en el Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

13. El municipio de Sahagún, radico el día 20 de septiembre de 2022, oficio ante la secretaria de Cultura, cuyo asunto es "Solicitud apoyo económico para el 49° Festival Nacional de Cultura", indicando como valor requerido como apoyo para el Proyecto la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 99.500.000.oo) y anexando con este Certificaciones, Documento Técnico, Presupuesto y cotizaciones que soportan la información indicada por el municipio.

14. Que dentro de las actividades descritas por el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA

15. El Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales

16. (MGA), del departamento de Cordoba se tiene como una de las actividades dentro del producto *"servicio de promoción de actividades culturales", el* Festival Nacional De La Cultura De Sahagún.

17. Con la resolución 00280 de 4 de agosto de 2022, se ajusto y se hizo adición *"De recursos al valor de las actividades del proyecto denominado "fortalecimiento de eventos y actividades artísticos y culturales del departamento de Cordoba" identificado con el código BPIN 2022002230023"*

18. Que a través de estos apoyos a las premiaciones se entra a fortalecer instrumentos para promover la creación y la protección de los bienes y servicios asociados a los sectores de la Economía Naranja a través herramientas que estimulen la producción de bienes y servicios culturales y creativos innovadores y de calidad; bienes y servicios que tengan alto valor estético, social y simbólico, promuevan la diversidad y tengan capacidad de ser apropiados por la sociedad y el mercado, garantizando un adecuado equilibrio entre el derecho al acceso a la cultura, la creatividad y sus contenidos y el respeto por la propiedad intelectual. Además, el fortalecimiento de los mecanismos de protección para que los autores reciban una remuneración por el uso de sus creaciones como lo es el **FESTIVAL NACIONAL DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN**, además de ser uno de los municipios con amplia riqueza Cultural del departamento de Córdoba, logrará consolidar la manifestación dela Música regional de Banda como elemento importante para hacer parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de Colombia y salvaguardar esta manifestación artística.

19. Durante la realización de esta versión que es la numero 52 del Festival Cultural de Sahagún se apuesta una vez mas al doble propósito de divertir y formar. Es tal sentido, cada acto constituye un espectáculo pedagógico, el cual se identifica con un nombre que relaciona el marco conceptual al que se circunscribe: Encuentro de Juglares, Jóvenes Talentos, Tradición Mestiza, Herencia Afrocolombiana, Bandas Abiertas, Bailes Urbanos, Colombia Internacional, etc.

20. Que, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con el MUNICIPIO DE SAHAGUN, para el fortalecimiento de eventos y actividades artísticas y culturales del departamento de Córdoba, apoyando la 52 versión del Festival Nacional de la Cultura Sahagún 2022.

21. Que, al cumplir el municipio de Sahagún, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

22. Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación realizará un convenio con el municipio de SAHAGUN, cuyo propósito fundamental es "**APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN**" Pilar estratégico Transversal - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida. Componente - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida Componente - 1.1.3: Cultura para la identidad y el bienestar Programa - 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura Subprograma - 1.1.3.1.2: Eventos culturales y artísticos. El cual está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN número: 2022002230023

23. Que el Decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente:

 "*...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*".

24. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente

 "*...Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto...".

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Cultura y el MUNICIPIO DE SAHAGUN, Identificado con el NIT800096777-8 cuyo objeto es: "**APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN**".

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 según el cual: "*...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*".

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.500.000) IVA incluido, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.500.000) y el Municipio de Sahagún se compromete a la logística integral del evento.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 2° o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO QUINTO: Para suscribir el convenio, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, Septiembre 21 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ANIBAL RUIZ DORIA
SECRETARIO DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Proyectó: María Angélica Correa-Abogada Contratista.
Revisó: Carlos E. Milanés Zamora- Abogado contratista DAC.